



**URBANISMO/POLICÍA LOCAL
MOVILIDAD Y TRÁFICO
Expte. 1873/2021.**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA
SOBRE INICIATIVA REDACCIÓN
“ORDENANZA MOVILIDAD URBANA Y TRÁFICO MUNICIPIO DE ALFAFAR.**

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustancia el proceso de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: alfafar@alfafar.com.

- a) **¿Qué problemas entiende Ud., que debería solucionar la nueva Ordenanza de Movilidad Urbana y Tráfico de Alfafar?**
- b) **¿Considera Ud., que en estos momentos resulta necesaria y oportuna la aprobación de dicha ordenanza?**
- c) **¿Qué objetivos debería perseguir, a su juicio, dicha norma municipal?**
- d) **¿Desea Ud., plantear otras soluciones alternativas de carácter normativo (como la no aprobación del reglamento.) o bien otro tipo de soluciones de carácter no normativo?**

En cumplimiento de lo anterior se plantea el siguiente cuestionario a los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren para que puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el mismo, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES DEL 8 AL 17 DE ABRIL DE 2021**, contados desde la fecha de publicación en la web municipal.

Las aportaciones que consideren deberán encauzarse a través del siguiente buzón de correo electrónico: alfafar@alfafar.es, haciendo constar en el asunto: “Consulta previa proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad Urbana y Tráfico del Ayuntamiento de Alfafar.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

No existe una normativa previa en materia de movilidad urbana, si bien sí en materia de tráfico municipal de Alfafar.





Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

1. Establecer una regulación que favorezca la movilidad con por objeto armonizar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, la distribución de mercancías, y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad
2. Disponer las normas adecuadas a la nueva regulación en materia de tráfico.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la aprobación del Plan Anual Normativo (Pleno de 29 de diciembre de 2020), en el que está incluida la aprobación de la Ordenanza municipal de Movilidad Urbana y Tráfico de Alfafar.

Objetivos de la norma:

1. Regular un cuerpo normativo reglamentario en materia de movilidad, conjugada con la materia de tráfico.
2. Dotar de seguridad jurídica.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 49), para la presentación de alegaciones y sugerencias en el trámite de información pública, tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

